



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN**

Radicado: S 2018060232650

Fecha: 18/07/2018

Tipo:  
RESOLUCIÓN  
Destino:



"POR MEDIO DE LA CUAL SE REVOCA, EL ACTO DE APERTURA DE LA LICITACIÓN PÚBLICA 8200 CUYO OBJETO ES: "DESARROLLAR LOS MÓDULOS III Y IV DE LA ESCUELA DE ENTRENAMIENTO POLÍTICA PA' MUJERES CON EL FIN DE DAR CUMPLIMIENTO A LA ORDENANZA NO 14 DE 2015 EN SU ARTÍCULO SEXTO "

**LA SECRETARIA DE LAS MUJERES DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**, en uso de sus facultades y competencias conferidas por la Constitución Política, en especial las contenidas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, su Decreto Reglamentario 1082 de 2015, los Decretos Departamentales 007 y 008 del 02 de enero de 2012, y

**CONSIDERANDO:**

1. Que en desarrollo de la licitación Pública 8200, el Departamento de Antioquia realizó los trámites relacionados con la convocatoria pública, así mismo, se publicó el estudio previo y el proyecto de pliego de condiciones en la página web [www.contratos.gov.co](http://www.contratos.gov.co), el 10 de mayo de 2018, las observaciones y las respuestas a las mismas, el 14 de junio de 2018, de conformidad con los plazos establecidos en el cronograma del proceso de selección.
2. Que la Secretaría de las Mujeres del Departamento de Antioquia, mediante Resolución No. S20180602269652 del 05 de junio de 2018, ordenó la apertura al proceso de selección de Licitación Pública 8200, cuyo objeto es: "DESARROLLAR LOS MÓDULOS III Y IV DE LA ESCUELA DE ENTRENAMIENTO POLÍTICA PA' MUJERES CON EL FIN DE DAR CUMPLIMIENTO A LA ORDENANZA NO 14 DE 2015 EN SU ARTÍCULO SEXTO"
3. Que el presupuesto oficial es de NOVECIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS (\$950.000.000) incluido IVA.
4. Que la licitación cuenta con un plazo de cinco meses (5) contados a partir de la firma del acta de inicio sin superar el 14 de diciembre de 2018, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y legalización del contrato.
5. Que el Comité Asesor y Evaluador del proceso de contratación, luego de revisar las observaciones presentadas, identifica que por parte de la entidad hubo un error en el Anexo N. 7 "Propuesta económica" del pliego de condiciones definitivo, toda vez que la información allí referida no coinciden con la señalada en el detalle de presupuesto del proceso, pues se presentan diferencias en las

cantidades señaladas y el valor de los costos fijos. El error involuntario consiste en que fue publicado como anexo del Pliego de Condiciones un formulario de precios, que no correspondía a la información con la que fue construido el presupuesto oficial, lo cual indujo a error a los proponentes al diligenciar la propuesta económica.

**PRESUPUESTO ESCUELA DE ENTRENAMIENTO POLÍTICA PA' MUJERES 2018**

CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	MESES	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
<b>FORMA DE TRABAJO COSTO FIJO</b>					
Coordinador General	mes	1	5	\$ 5.000.000	\$ 5.000.000
Coordinador Académico	mes	1	5	\$ 4.500.000	\$ 4.500.000
Coordinador Administrativo	mes	1	5	\$ 4.500.000	\$ 4.500.000
Comunicador	mes	1	5	\$ 4.500.000	\$ 4.500.000
Asistente administrativo y técnico	mes	1	5	\$ 2.700.000	\$ 2.700.000
Monitoras	mes	5	5	\$ 4.310.500	\$ 21.552.500
Docente informática apoyo a la plataforma	mes	1	5	\$ 4.500.000	\$ 4.500.000
Grupo de Profesoras Maestrías 3 y 4	hora	48	1*	\$ 70.000	\$ 3.360.000
<b>SUBTOTAL</b>					\$ 79.575.000

CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	MESES	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
<b>ENCUENTRO DE INTRODUCCIÓN (NEURORREORGANIZACIÓN)</b>					
Alquiler y ejecución de la introducción de la formación de la escuela docente	unidad	1	1	\$ 12.480.000	\$ 12.480.000
Alimentación y alojamiento (desayuno almuerzo y cena) para días periodados, estancia de café, espacios de trabajo de equipos y mentor	unidad	100	1	\$ 263.445	\$ 26.344.500
Materiales gráficos y apoyo para curso de neurorreorganización	unidad	1	100	\$ 21.008	\$ 2.100.800
Transporte	desplazamiento	2	1	\$ 1.764.708	\$ 3.529.412
<b>SUBTOTAL</b>					\$ 44.454.712

CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	MESES	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
<b>GASTOS DE VIAJE DOCENTES Y MENTORES</b>					
Zona 1 Aburra (Nariño)	Transporte	3	2	\$ 1.976	\$ 5.928
Zona 2 Aburra Sur (Nariño)	Transporte	3	2	\$ 2.144	\$ 6.432
Zona 3 Bajo Cauca (Caldas - Tagua de Arce)	Transporte	3	2	\$ 885.022	\$ 2.655.066
Zona 4 Magdalena (Caldas - Puerto Berrío)	Transporte	3	2	\$ 33.891	\$ 101.673
Zona 5 Nordeste (Caldas)	Transporte	3	2	\$ 33.846	\$ 101.538
Zona 6 Norte (Caldas)	Transporte	3	2	\$ 36.805	\$ 110.415
Zona 7 Occidente (Caldas)	Transporte	3	2	\$ 1.976	\$ 5.928
<b>TOTAL GASTOS DE VIAJE</b>					\$ 13.072.500

CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	MESES	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
Zona 8 Occidente 1 (Santa Fe de Antioquia)	Transporte	3	2	\$ 12.000	\$ 36.000
Zona 8 Occidente 1 (Santa Fe)	Transporte	3	2	\$ 24.371	\$ 73.113
Zona 9 Occidente 2 (Antioquia)	Transporte	3	2	\$ 7.074	\$ 21.222
Zona 10 Occidente 3 (Antioquia)	Transporte	3	2	\$ 1.000	\$ 3.000
Zona 11 Occidente 4 (Antioquia)	Transporte	3	2	\$ 10.000	\$ 30.000
Zona 12 Occidente 5 (Antioquia)	Transporte	3	2	\$ 35.587	\$ 106.761
<b>TOTAL GASTOS DE VIAJE</b>					\$ 13.072.500

CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	MESES	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
<b>DESARROLLO DE LOS ENCUENTROS</b>					
Transporte de beneficiarios	Transporte	5	450	\$ 34.771	\$ 173.855
Alimentación (desayuno almuerzo y cena)	Alimentación	1	345	\$ 49.050	\$ 16.882
Refugio	Alimentación	1	345	\$ 8.052	\$ 2.778
Refugio	Alimentación	3	435	\$ 7.961	\$ 23.883
Almuerzo	Alimentación	4	480	\$ 5.725	\$ 22.900
Estación de Café	unidad	1	480	\$ 840	\$ 403.200
Escenas (Dinámicas)	unidad	1	3	\$ 1.210.384	\$ 3.631.152
Juegos y 900 materiales audiovisuales pedagógicos y multimediales durante el proceso desde el inicio de la formación	Materiales	1	100	\$ 60.200	\$ 6.020.000
Encargado y transporte de material	unidad	1	3	\$ 23.277	\$ 69.831
Materiales de apoyo para docentes en el aula	Materiales	1	1	\$ 8.392.924	\$ 8.392.924
Costeo de impresión de materiales	Papeles	1	450	\$ 4.202	\$ 1.790.900
<b>SUBTOTAL</b>					\$ 46.285.561

CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	MESES	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
<b>ENCUENTROS VIRTUALES</b>					
Diseño gráfico y operacional del proceso de formación virtual	unidad	1	1	\$ 35.000.000	\$ 35.000.000
Desarrollo de Encuentros Virtuales	unidad	5	1	\$ 15.885.723	\$ 79.428.615
Diseño de talleres virtuales dirigidos por los docentes como apoyo al proceso de formación presencial	apoyo virtual	1	1	\$ 13.443.455	\$ 13.443.455
Administración y garantía técnica para acompañamiento y monitoreo seguimiento a la plataforma como apoyo al proceso de formación presencial	meses	4	1	\$ 2.700.000	\$ 10.800.000
<b>SUBTOTAL</b>					\$ 140.292.080

CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	MESES	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
<b>EVENTO DE CIERRE</b>					
Salida para 200 Profesoras Maestrías a las 9:00 AM A las 3:00 PM	unidad	1	1	\$ 4.000.000	\$ 4.000.000
Refugio	unidad	1	1	\$ 26.400	\$ 26.400
Refugio	unidad	2	1	\$ 17.614	\$ 35.228
Estación de Café	unidad	1	1	\$ 2.000	\$ 2.000

CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	MESES	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
Ayuda Audiovisuals - Videos con Pizarra - Microfónos y Sonido	Unidad	1	1	\$ 2.500.000	\$ 2.500.000
Logísticos de apoyo	Unidad	1	1	\$ 180.000	\$ 180.000
Panel de Expertos	Hora	4	2	\$ 180.000	\$ 1.440.000
Hora Calabro Experto	Hora	2	4	\$ 180.000	\$ 1.440.000
<b>SUBTOTAL</b>					\$ 43.374.000
<b>SUBTOTAL</b>					\$ 725.744.844
Administración		10%			\$ 72.574.484
<b>SUBTOTAL</b>					\$ 798.319.328
IVA		18%			\$ 151.680.672
<b>TOTAL</b>					\$ 950.000.000

  
Luzimela Ochoa Bohórquez  
Secretaría de las Mujeres de Antioquia

**SECRETARÍA DE LAS MUJERES DE ANTIOQUIA**

### ANEXO No 7- PROPUESTA ECONOMICA

## PRESUPUESTO ESCUELA DE ENTRENAMIENTO POLÍTICA PA MUJERES 2018

CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	MESES	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
----------	------------------	----------	-------	----------------	-------------

#### EQUIPO DE TRABAJO COSTO FIJO

Coordinador General	mes	1	5	\$ 1.000.000	\$ 10.000.000
Coordinador Académico	mes	1	5	\$ 4.000.000	\$ 20.000.000
Coordinador Administrativo	mes	1	5	\$ 4.000.000	\$ 20.000.000
Comunicador	mes	1	5	\$ 4.000.000	\$ 20.000.000
Asistente administrativo y financiero	mes	1	5	\$ 2.000.000	\$ 10.000.000
Mentores	mes	0	5	\$ 1.100.000	\$ 1.100.000
Docente informática apoyo a la plataforma	mes	1	5	\$ 4.000.000	\$ 20.000.000
Grupo de Profesionales Modulo 3 y 4	horas	40	11	\$ 70.000	\$ 28.000.000
<b>SUBTOTAL</b>					\$ 278.000.000

#### ENCUENTRO DE INTRODUCCIÓN (NEUROTRANSFORMACIÓN)

Ajuste y ejecución de la metodología de formación en neurotransformación	Unidad	1	1		\$
Alojamiento y alimentación (desayuno, almuerzo y cena -dos días pernoctados), estación de café y espacio dotado de equipos y sonido	Unidad	100	1		\$
Juego y herramientas lúdico pedagógicas y recreativas donde se promueva desde el juego la formación	Materiales	1	100		\$
Material didáctico y apoyo para curso	Unidad	100	1		\$
Transporte	desplazamiento	2	1		\$
<b>SUBTOTAL</b>					\$

#### GASTOS DE VIAJE DOCENTES Y MENTORES

Zona 1 Aburrá Norte (Belio)	Transporte	2	2		\$
Zona 2 Aburrá Sur (Itagón)	Transporte	2	2		\$

<b>PIENSA EN GRANDE</b>				
Zona 3 Bajo Cauca (Caucasia - Tiquetes aéreos)	Tiquete	2	2	\$
Zona 4 Magdalena Medio (Puerto Berrio)	Transporte	2	2	\$
Zona 5 Nordeste (Yolombó)	Transporte	2	2	\$
Zona 6 Norte (Yarumal)	Transporte	2	2	\$
Zona 7 Occidente 2 (No aplica)	Transporte	2	2	\$
Zona 8 Occidente 1 (Santa Fe de Antioquia)	Transporte	2	2	\$
Zona 9 Oriente 1 (Sonsón)	Transporte	2	2	\$
Zona 10 Oriente 2 (Rionegro)	Transporte	2	2	\$
Zona 11 Suroeste 1 (No aplica)	Transporte	2	2	\$
Zona 12 Suroeste 2 (Fredonia)	Transporte	2	2	\$
Zona 13 Urabá (Turbo - Tiquetes aéreos)	Tiquete	2	2	\$
<b>TOTAL GASTOS DE VIAJE</b>				\$

**DESARROLLO DE LOS ENCUENTROS**

Apoyo de transporte de beneficiarias	Transporte	4	450	\$
Alojamiento incluido desayunos	Alojamientos	4	363	\$
Cena	Alimentación	4	484	\$
Refrigerios	Alimentación	18	484	\$
Almuerzo	Alimentación	8	484	\$
Estación de Café	Unidad	6	484	\$
Espacios Dotados	Unidad	11	2	\$
Embalaje y transporte de material	Unidad	11	2	\$
Materiales de Apoyo	Materiales	1	450	\$
Diseño e impresión de certificados	Personas	1	450	\$
<b>SUBTOTAL</b>				\$

**ENCUENTROS VIRTUALES**

Diseño gráfico e instruccional del proceso de formación virtual Política pa Mujeres	diseño de proceso	1	1	\$
Desarrollo de Encuentros Virtuales	Unidad	5	1	\$
Diseño de tareas virtuales asignadas por los docentes como apoyo al proceso de formación presencial	Apoyo virtual	1	1	\$
Administrador y Docente virtual para acompañamiento y seguimiento a la plataforma como apoyo al proceso de formación presencial	meses	4	1	\$
<b>SUBTOTAL</b>				\$

**EVENTO DE CIERRE**

Evento Completo		1	1	\$
-----------------	--	---	---	----

6. Que a la fecha no es posible la publicación de Adendas ya que, según el cronograma del proceso de acuerdo a lo establecido en la Ley, los términos máximos para la publicación de adendas expiraron el 14 de junio de 2018.
7. Que de efectuar el cierre del proceso con las inconsistencias que se evidencian en el Presupuesto Oficial y Formulario N° 7, se puede poner en riesgo el Principio a la Igualdad entre los posibles proponentes durante la fase de evaluación, lo cual representa una amenaza a la selección objetiva del Proponente, pues con la inconsistencia señalada se prestaría para confusión en los interesados, ya que no tendrían certeza, con base en qué realizar el presupuesto.
8. Que el artículo 1° de la Constitución Política establece que Colombia es un Estado Social de Derecho, según lo cual las actuaciones de la administración deben estar enmarcadas acatando el ordenamiento jurídico y garantizando la prevalencia del interés general.

"....."

9. Que tal como lo establece el artículo 3º de la Ley 80 de 1993, mediante la contratación estatal se busca el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines.

10. Que, así mismo el Artículo 24 de la ley 80 de 1993, en desarrollo del principio de transparencia, dispone en el ordinal 2º:

*"En los procesos contractuales los interesados tendrán la oportunidad de controvertir los informes, conceptos y decisiones que se rindan o adopten, para lo cual se establecerán etapas que permitan el conocimiento de dichas actuaciones y otorguen la posibilidad de expresar observaciones".*

11. Que el numeral 2 del artículo 93 de la Ley 1437 de 2011 establece que:

*"Los actos administrativos deberán ser revocados por las mismas autoridades que los hayan expedido o por sus inmediatos superiores jerárquicos o funcionales, de oficio o a solicitud de parte, en cualquiera de los siguientes casos: (...) 2. Cuando no estén conformes con el interés público o social, o atenten contra él". (...).*

12. Que, en virtud de la supremacía y la potestad de auto-tutela inherente a la administración, ésta tiene la facultad de revisar sus actos y además si encuentra merito podrá revocarlos. Lo anterior, implica que el acto administrativo a pesar de gozar de presunción de legalidad en cualquier momento puede salir del mundo jurídico, siempre y cuando se configuren las condiciones descritas en la ley para su procedencia.

13. Que la Corte Constitucional en Sentencia C-095 de marzo 18 de 1998, con ponencia del Dr. Hernando Herrera Vergara, sostuvo que:

*"La figura de la revocatoria directa de un acto administrativo no forma parte de la vía gubernativa, ni constituye un recurso ordinario, se trata de una decisión soberana y unilateral de la administración en cumplimiento de un deber de revisión del Estado de sus propios actos, que se sustenta en el principio de legalidad, y en los valores (undantes constitucionales a la libertad de los administrados y a la justicia, que le permite rectificar su actuación o decisión sin la necesidad de recurrir al conocimiento de los tribunales contencioso-administrativos."*

14. Por otra parte, el Consejo de Estado en sentencia número 05001-23-31-000-1998-01503-01(25750) manifiesta la siguiente sentencia:

*"La revocatoria directa es una potestad que el ordenamiento le atribuye a la administración para expulsar de él -es decir, por mano propia-, un acto administrativo suyo, para lo cual dicta otro de sentido contrario o simplemente expide uno que deja sin efectos el anterior".*

15. Que la legalidad del acto administrativo, comporta en nuestro ordenamiento jurídico la principal exigencia que debe observar las actuaciones de la administración de ahí que el cumplimiento de las disposiciones normativas debe ser de un cumplimiento inexcusable, y que no admite la más mínima excepción,

....."

y es por ello que para salvaguardar el principio de selección objetiva y el de legalidad es inexorable que la administración en cumplimiento de la primacía del interés público sobre el particular revoque el acto administrativo de apertura de la Licitación Pública 8200.

16. Que, en virtud de la imprecisión anotada, la Entidad contratante considera pertinente revocar el acto administrativo de apertura de la Licitación Pública 8200, cuyo objeto es "DESARROLLAR LOS MÓDULOS III Y IV DE LA ESCUELA DE ENTRENAMIENTO POLÍTICA PA' MUJERES CON EL FIN DE DAR CUMPLIMIENTO A LA ORDENANZA NO 14 DE 2015 EN SU ARTÍCULO SEXTO", atendiendo a los principios que rigen la función administrativa (art. 209 Constitución Política) y la contratación estatal (art. 23 y siguientes Ley 80 de. 1993), entre ellos a los principios de transparencia, igualdad, moralidad, eficacia, celeridad, imparcialidad, debido proceso, buena fe, pluralidad de oferentes y economía procesal.

En mérito de lo expuesto, la Secretaria de las Mujeres del Departamento de Antioquia

**RESUELVE:**

ARTÍCULO PRIMERO: Revocar la Resolución No. S20180602269652 del 05 de junio de 2018. Mediante la cual se ordenó la apertura al proceso de selección de Licitación Pública 8200, cuyo objeto es: "DESARROLLAR LOS MÓDULOS III Y IV DE LA ESCUELA DE ENTRENAMIENTO POLÍTICA PA' MUJERES CON EL FIN DE DAR CUMPLIMIENTO A LA ORDENANZA NO 14 DE 2015 EN SU ARTÍCULO SEXTO"

ARTÍCULO SEGUNDO: Revocar el proceso de selección 8200 cuyo objeto es "DESARROLLAR LOS MÓDULOS III Y IV DE LA ESCUELA DE ENTRENAMIENTO POLÍTICA PA' MUJERES CON EL FIN DE DAR CUMPLIMIENTO A LA ORDENANZA NO 14 DE 2015 EN SU ARTÍCULO SEXTO"

ARTÍCULO TERCERO: Publicar la presente Resolución en el portal único de contratación estatal (SECOP) página Web [www.contratos.gov.co](http://www.contratos.gov.co).

ARTÍCULO CUARTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y contra ella no proceden recursos de la vía gubernativa.

La presente Resolución rige a partir del 18 de julio de 2018.

Publíquese, comuníquese y cúmplase.



**LUZ IMELDA OCHOA BOHÓRQUEZ**  
Secretaría de las Mujeres de Antioquia